



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **676-2024** presentada el dieciocho de los corrientes por el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] en la que requiere: *“Solicito un informe o estado de cuenta del préstamo ya cancelado, referencia [REDACTED], en el que muestre o revele el titular que ha realizado los pagos y el número de cuenta y banco que ha realizado depósitos o transferencias bancarias desde el inicio del crédito al final del mismo”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la titularidad del crédito, la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área envió Memorando de respuesta en el que manifestó que *““La información solicitada por el cliente no la comparte el banco colector con el FSV, por lo que no se puede rastrear quien realizó el pago, el número de cuenta o si los pagos realizados fueron por medio de depósito o transferencia.””*

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAI, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada el ciudadano [REDACTED] conforme a lo expresado por la Jefa del Área de Préstamos.

- b) Envíese al peticionante la presente resolución junto al documento electrónico mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información